

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No 106 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber, suscritos **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, quien obra en calidad de Director Ejecutivo de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica creada mediante Resolución Especial No 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificada con NIT. 800.082.665-0, en uso de las facultades y funciones delegadas, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FEDERACIÓN**; y por la otra, **LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.754.350, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado terminar anticipadamente y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Federación Colombiana de Municipios suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026 con el señor **LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, cuyo objeto consistió en: *"Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada"*.
2. Que durante la revisión integral del expediente contractual se evidenció que, por un error humano e involuntario en la plataforma SECOP II, se omitió la creación de los flujos de aprobación del contrato 106 de 2026, lo que impidió la revisión de los usuarios aprobadores de la entidad.
3. Que a la fecha de suscripción de la presente acta no se ha expedido el correspondiente Registro Presupuestal del contrato ni se han constituido ni aprobado las garantías contractuales exigidas para su ejecución. De conformidad con la cláusula décima octava del contrato, para su ejecución se requería la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
4. Que, si bien el contrato se perfeccionó con la firma de las partes, no se cumplieron los requisitos legales de ejecución, razón por la cual el contrato no inició ejecución alguna.
5. Que como consecuencia de lo anterior no se causaron obligaciones a cargo de la Entidad, no hubo ejecución técnica, administrativa, financiera ni presupuestal del contrato y tampoco se generó pago alguno a favor del contratista.

6. Que las partes consideran procedente terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo y efectuar su liquidación bilateral en estado de ejecución cero (0), en aplicación de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y buena administración de los recursos públicos.
7. Que en la cláusula trece del contrato 106 de 2026 señala como causales de terminación: "El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes (...)".
8. Que las partes manifiestan libremente su voluntad de terminar y liquidar el contrato referido, sin que exista reclamación alguna entre ellas.
9. Que el balance general del contrato se refleja la siguiente situación:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$18.000.000
VALOR EJECUTADO	\$0,00
VALOR PAGADO	\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0,00
TOTAL	\$18.000.000

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente acta, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Liquidar de común acuerdo y en valor cero pesos (\$0) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026, teniendo en cuenta que:

- No se expidió Registro Presupuestal.
- No se constituyeron ni aprobaron las garantías contractuales.
- No inició su ejecución.
- No se efectuaron pagos.
- No existen saldos a favor del contratista.
- No existen obligaciones pendientes entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026 y renuncian a formular reclamaciones presentes o futuras relacionadas con el mismo.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA FEDERACION y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios 106 de 2026.

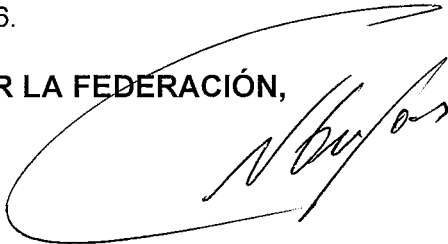
CLÁUSULA QUINTA: Forman parte integral de la presente acta todos los documentos que reposan en el expediente contractual correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 106 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: Que se realizara la liberación del saldo no ejecutado por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/LEGAL

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma por quienes intervinieron en el contrato, en Bogotá D.C., a los catorce (14) de octubre de 2026.

POR LA FEDERACIÓN,



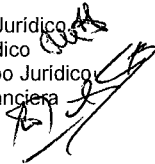
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA,



LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ
Contratista

Elaboró: Helena Alejandra Diaz Pava – Profesional Grupo Jurídico
Jazmin Adriana Chavarro- Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña - Coordinador del Grupo Jurídico
Deisy Andrea León Sastoque – Coordinadora Financiera
Norrmann Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Yuly Paola Manosalva Caro – Secretaria Privada
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo



SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

